



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARACIÓN CAMARAL Nro. 121/2023–2024**

**EL PLENO DE LA CÁMARA DE SENADORES,**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, determina que: *"El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley."*

Que, la Constitución Política del Estado, en su artículo 310, reconoce y protege las cooperativas como formas de trabajo solidario y de cooperación, sin fines de lucro.

Que, el artículo 55 de la Constitución Política del Estado, determina que: *"El sistema cooperativo se sustenta en los principios de solidaridad, igualdad, reciprocidad, equidad en la distribución, finalidad social, y no lucro de sus asociados. El Estado fomentará y regulará la organización de cooperativas mediante la ley."*

Que, el numeral 4 del artículo 21 de la carta magna, señala que las bolivianas y bolivianos tienen los siguientes derechos: *"A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos."*

Que, la Cooperativa Minera "La Salvadora" Ltda., fue fundada el 19 de marzo de 1960, en el Departamento de Oruro. Se ha constituido la Sociedad Cooperativa Minera "La Salvadora" Ltda., con fines de explotación minera, dentro de las pertenencias mineras correspondientes a la Corporación Minera de Bolivia "Empresa San José" Ltda. Cuenta con Personalidad Jurídica N° 00154 y con Registro Nacional de Cooperativas N° 135 de 15 de septiembre de 1961.

Que, la Cooperativa Minera "La Salvadora" Ltda., trabaja cumpliendo la normativa vigente, relacionada a la explotación minera y medio ambiental; acoge a trabajadores mineros que aportan al beneficio y crecimiento del Estado Plurinacional de Bolivia.

Senadora proyectista: Ana María Castillo Negrette

**POR TANTO:**

La Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional en uso de sus atribuciones específicas determinadas por la Constitución Política del estado y de conformidad con el artículo 164 de su Reglamento General de la Cámara de Senadores.

**CONSIDERANDO:**

La Cámara de Senadores en uso de sus atribuciones determinadas por la Constitución Política del Estado, y en aplicación al Artículo 164 de su Reglamento General.



*Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia*  
*Cámara de Senadores*

**DECLARA:**

Rendir un justo y merecido reconocimiento a la **Cooperativa Minera "La Salvadora" Ltda.**, por su sexagésimo cuarto aniversario de creación, a celebrarse el 18 de marzo del presente año, por su trascendencia histórica y contribución al desarrollo económico, político y social en beneficio del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia, a los catorce días del mes marzo del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Sen. Andronico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**

Sen. Pedro Benjamín Vargas Fernández  
**PRIMER SECRETARIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**